

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

El Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 122, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; artículo 3, numeral 2 inciso b) y c) y numeral 3; artículo 28; artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracciones II y XV, 11° fracción 1, 17°, 18° y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción III, 6° párrafos primero y último, 8°, 15 fracción XVI y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 71, 72 fracción II y 81 fracción XXII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4 y 80 fracción V del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; y 1 y 2 del Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente al Jefe de Gobierno de dicha Ciudad de México.

SEGUNDO: Que el Consejo Directivo, como órgano superior de la Junta, para el cumplimiento de sus fines, tiene como atribución legal elaborar y aprobar las reglas de operación interna de la Junta para el mejor cumplimiento de su objeto, así como la de autorizar los lineamientos para la aceptación de la entrega y recepción de documentos por correo electrónico, mismos que podrán ser utilizados también por la Junta para dar respuesta a las solicitudes que reciba, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 81 fracción XXII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

TERCERO: Que en los casos que la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal o su reglamento establezcan la obligación o la facultad de las instituciones de aportar información o formular peticiones a la Junta, éstas las realizarán por escrito que se presentará en Oficialía de Partes o a través de los medios electrónicos autorizados por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable a la materia.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 fracción V del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación dentro de sus atribuciones tiene la siguiente: Preparar el proyecto de lineamientos para la utilización de los medios electrónicos autorizados de comunicación entre la Junta y las Instituciones, en coordinación con las Direcciones Jurídica, de Programas Asistenciales y de Análisis y Supervisión; así como la de emitir las opiniones y dictámenes técnicos necesarios para la autorización de dichos medios electrónicos de comunicación.

QUINTO: Que el 6 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, el cual establece que:

- I. Tiene como objeto garantizar la continuidad de las funciones esenciales en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para lo cual autoriza la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales de comunicación entre éstas, así como para la emisión de las convocatorias y la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados, cuando exista la imposibilidad o inconveniencia de realizar las referidas sesiones de manera presencial; y que
- II. Las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México serán consideradas comunicaciones oficiales y tendrán validez jurídica plena; hemos tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO

Título Primero Disposiciones generales

Capítulo Primero Del Objeto de los Lineamientos

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto determinar la forma de aceptar la entrega y recepción de documentos por correo electrónico;

SEGUNDO.- Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I.- Ley: la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;

II.- Reglamento: el Reglamento de la Ley;

III.- Lineamientos: los lineamientos para la aceptación de la entrega y recepción de documentos por correo electrónico;

IV.- Junta: la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal;

V.- Presidente: el Presidente de la Junta;

VI.- Institución: las Instituciones de Asistencia Privada;

VII.- Consejo: el Consejo Directivo de la Junta;

VIII.- Sesión: Sesión de Consejo Directivo ordinaria o extraordinaria;

IX.- Correo electrónico Institucional: Cuenta de correo electrónico que se encuentra bajo resguardo del personal de la Junta o del personal de una Institución;

Título Segundo De la forma de aceptar la entrega y recepción de documentos por correo electrónico

Capítulo Primero De la forma de aceptar la entrega y recepción de documentos por correo electrónico entre la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y las Instituciones de Asistencia Privada

TERCERO.- La Junta a través del correo electrónico atencion@jap.org.mx, notificará a las Instituciones al correo electrónico del Representante Legal de la propia Institución, de la recepción de la información, el requerimiento de mayor información o la resolución de la solicitud hecha por parte de la Institución.

CUARTO.- Las Instituciones por medio del correo electrónico institucional del Representante Legal de la propia Institución, al recibir la información, el requerimiento de mayor información o la resolución de la solicitud hecha por parte de la Institución deberán aceptar la entrega y recepción de documentos por correo electrónico entre la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y las Instituciones de Asistencia Privada, señalando la siguiente leyenda: *“Se tiene por aceptada la entrega y recepción de documentos por correo electrónico”*.

QUINTO.- Los presentes Lineamientos no eximen a las Instituciones de la observancia y cumplimiento de la Ley, el Reglamento y de los procedimientos internos, con relación a la información que se envía o la formulación de las peticiones que se soliciten y aplicará al envío de información o a la formulación de peticiones, cuyos temas sean de urgente resolución por estar **estrictamente relacionados con el virus COVID-19**.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO** en sesión ordinaria del Consejo Directivo 256, celebrada el 23 de abril de 2020.

SEGUNDO: Se deroga cualquier otra disposición y acuerdo adoptado con anterioridad por el Consejo Directivo que contravengan los presentes Lineamientos.

TERCERO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL
(RUBRICAS).